



Número de oficio: ISS/DG/UT/0102/2024  
Asunto: Solicitud de Información  
C.D.0092  
P.B. 02

Mérida, Yucatán a 08 de agosto de 2024

LIC. JOSÉ ALEJANDRO CANTO LÓPEZ  
SUBDIRECTOR DE PENSIONES Y GESTIÓN FINANCIERA.  
P R E S E N T E.

  
08 AGO 2024  
1:05 PM  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL  
OVALA magt

Por este medio, me permito solicitar su atenta colaboración respecto a las solicitudes de información marcada con el número de folio 310569624000087, de fecha 06/08/2024 remitida a este Instituto, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su parte conducente, requieren la siguiente información:

"Por este medio tengo a bien solicitar de la manera más atenta me proporcionen la siguiente información:

1. Documento o lista que contenga la versión pública del nombre de los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo, así como la información que contenga la percepción económica que reciben.
2. Los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo ¿cuántos, y qué porcentaje se les otorga de aumento al año, ya sean estos por aumento de salario mínimo, retroactivo que otorga el Gobierno del Estado, los días 31 que tiene al año nuestro calendario, así como cualquier otro incentivo anual que perciban. ¿A su vez, solicito los fundamentos legales en los cuales se apegan estos incrementos?
3. ¿Cuánto es el porcentaje y monto que se entrega derivado de las aportaciones al Jubilarse y que sucede con el monto restante de las mismas, si esta cantidad se incrementa?
4. ¿El monto que se quedó en reserva en esta Institución tendrá algún incremento al momento de entregarse a mis beneficiarios, en caso de ser negativa la respuesta, que sucede con los intereses de ese dinero que a mi parecer lo tienen en algún fondo de inversión u otro instrumento bancario al igual que de otros derechohabientes?
5. ¿Cuál es la diferencia de ser jubilado o pensionado de este Instituto y a los que el Gobierno del estado les otorgo su pensión y jubilación si ambos cumplieron los requisitos que se solicitaban? Así como, ¿cuál es el fundamento jurídico de la misma?

Solicito que la información anterior me sea remitida en formato escaneado en versión digital PDF.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente." (Sic)

En mérito a lo anterior, por tratarse de un asunto cuya naturaleza pudiese encontrarse en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 30 fracción VI del Estatuto Orgánico de este instituto, pido a Usted de la manera más atenta me proporcione la información solicitada, en el término de 5 días hábiles (16 agosto 2024), y en caso de no contar con dicha información, señale el motivo y razón por el cual no se cuenta con ella, así mismo en el ámbito de sus posibilidades, señale donde pudiese el ciudadano encontrar la información solicitada a fin de estar en aptitud de dar contestación en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información Pública antes señalada en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

  
08 AGO 2024  
RECIBIDO  
SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES  
Y GESTIÓN FINANCIERA  
03



Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo, quedando a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente

**Lic. Guillermo Herrera López**

Jefe de la Unidad de Transparencia del ISSTEY

C.c.p C.P. José Arturo Sánchez Martínez -Director General del ISSTEY.

C.c.p C. Claudia Karina Concha Vazquez. -Coordinadora de la Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera y Enlace ante la Unidad de Transparencia del ISSTEY.

C.c.p. Archivo.

GHL/RERA



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO



08 AGO 2024

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Número de memorándum: ISS/SPGF/OS/0174/2024

Asunto: Respuesta a oficio ISS/DG/UT/0102/2024

C.D. 0171

Mérida, Yucatán a 08 de agosto de 2024

**Lic. Guillermo Herrera López**

Jefe de la Unidad de Transparencia

Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

**PRESENTE.**

En relación al oficio ISS/DG/UT/0102/2024, con fecha del día de hoy, en el cual se hace referencia a la solicitud de acceso a la información pública con folio número marcada con folio 310569624000087, requiriendo la información siguiente:

"Por este medio tengo a bien solicitar de la manera más atenta me proporcionen la siguiente información: 1. Documento o lista que contenga la versión pública del nombre de los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo, así como la información que contenga la percepción económica que reciben. 2. Los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo ¿cuántos, y qué porcentaje se les otorga de aumento al año, ya sean estos por aumento de salario mínimo, retroactivo que otorga el Gobierno del Estado, los días 31 que tiene al año nuestro calendario, así como cualquier otro incentivo anual que perciban. ¿A su vez, solicito los fundamentos legales en los cuales se apegan estos incrementos? 3. ¿Cuánto es el porcentaje y monto que se entrega derivado de las aportaciones al Jubilarse y que sucede con el monto restante de las mismas, si esta cantidad se incrementa? 4. ¿El monto que se quedó en reserva en esta Institución tendrá algún incremento al momento de entregarse a mis beneficiarios, en caso de ser negativa la respuesta, que sucede con los intereses de ese dinero que a mi parecer lo tienen en algún fondo de inversión u otro instrumento bancario al igual que de otros derechohabientes? 5. ¿Cuál es la diferencia de ser jubilado o pensionado de este Instituto y a los que el Gobierno del estado les otorgo su pensión y jubilación si ambos cumplieron los requisitos que se solicitaban? Así como, ¿cuál es el fundamento jurídico de la misma? Solicito que la información anterior me sea remitida en formato escaneado en versión digital pdf. Sin más por el momento agradezco la atención al presente." (Sic)

En respuesta a dicha petición le informo lo siguiente:

Después de una revisión minuciosa en los archivos digitales y físicos, así como en el sistema de jubilados hasta el día de hoy, se envía la liga de información correspondiente al punto número uno siguiente:

"1.- Documento o lista que contenga la versión pública del nombre de los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo, así como la información que contenga la percepción económica que reciben."

De acuerdo al artículo 70 fracción XLII de la Ley General de Transparencia se adjunta la liga donde se encuentra toda la información específica actualizada:  
<https://tinyurl.com/2e8kpw3z>

"2. Los jubilados y pensionados del Instituto a su cargo ¿Cuántos, y que porcentaje se les otorga de aumento al año, ya sean estos por aumento de salario mínimo, retroactivo que otorga el Gobierno del Estado, los días 31 que tiene al año nuestro calendario, así como cualquier otro incentivo anual que perciban. ¿A su vez, solicito los fundamentos legales en los cuales se apegan estos incrementos?"

Los aumentos a que se refiere se realizan conforme a la Comisión Nacional de Salarios Minimos (CONASAMI) que se publican en diciembre del año anterior, o en enero del año en curso; conforme a la legislación aplicable a este Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).



"3. ¿Cuánto es el porcentaje y monto que se entrega derivado de las aportaciones al Jubilarse y que sucede con el monto restante de las mismas, si esta cantidad se incrementa?"

Depende de cada tipo de persona que pretenda jubilarse y de acuerdo a las cotizaciones realizadas a este Instituto.

"4. ¿El monto que se quedó en reserva en esta Institución tendrá algún incremento al momento de entregarse a mis beneficiarios, en caso de ser negativa la respuesta, que sucede con los intereses de ese dinero que a mi parecer lo tienen en algún fondo de inversión u otro instrumento bancario al igual que de otros derechohabientes?"

Actualmente en la ley vigente, no existe ninguna figura referente a reservas de aportaciones de este Instituto, cabe aclarar que para cada caso particular estas se realizan a los parámetros establecidos en la otrora ley aplicable.

5. ¿Cuál es la diferencia de ser jubilado o pensionado de este instituto y a los que el Gobierno del estado les otorgo su pensión y jubilación si ambos cumplieron los requisitos que se solicitaban?"

Ninguna, ya que ambos conceptos se refieren a jubilaciones de la Administración Pública Estatal, después de haber cubierto los requisitos de ley.

Sin otro particular agradezco la atención al presente.

**Atentamente,**

**L.A. José Alejandro Canto López, M.D.G.**

Subdirector de Pensiones y Gestión Financiera

Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

C.c.p. C.P. José Arturo Sánchez Martínez.-Director General -ISSTEY.

C.c.p. Archivo.

JASM/JACL/kcv.\*